

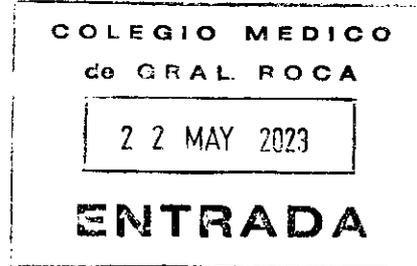


Ciudad de General Roca
Río Negro - Argentina

General Roca, Río Negro, 19 de Mayo de 2.023

AL
COLEGIO MEDICO DE GENERAL ROCA
Tucumán N° 645 - 5° Piso
S _____ / _____ D

22-5-23



Me dirijo a Ustedes a los efectos de informar lo siguiente, a saber.-

Que con motivo de cumplir con los requisitos exigidos por la ANSV para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, el Municipio se encuentra invitando a profesionales médicos, psicólogos y fonoaudiólogos que quieran ofrecer sus servicios para los exámenes que se requieren al momento de gestionar la licencia de conducir.-

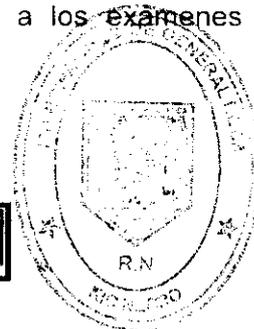
Que de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449, en su artículo 14, la autoridad emisora debe requerir del solicitante un examen médico psicofísico que comprende: una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica. En tanto, se establece que estos exámenes serán realizados exclusivamente por el propio organismo expedidor o por prestadores de servicios médicos autorizados por la autoridad jurisdiccional, previa inscripción en un registro que la Agencia Nacional de Seguridad Vial.-

Que el ingreso al Registro de Examinadores o Auditores Médicos que intervienen en el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir se realizara mediante convenio celebrado con el Municipio. Por ese acuerdo el municipio otorga la posibilidad de que el prestador, que debe contar con la habilitación comercial en caso de ser un centro médico privado, pueda brindar el servicio respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el protocolo de procedimiento sobre examen médico psicofísico.

Que los convenios tienen el mismo modelo, con nueve clausulas y definen las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica, para "la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4".-

Que se establece además que el municipio **no percibirá ningún valor pecuniario o canon** por parte del prestador médico, en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

Municipio de Roca





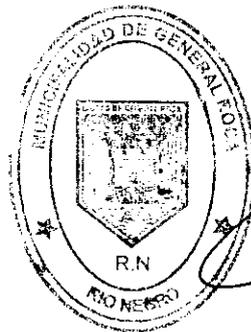
Ciudad de General Roca
Río Negro - Argentina

Que el prestador deberá realizar la capacitación y matriculación que la Agencia Nacional de Seguridad Vial determine y aceptar la totalidad de los controles o auditorías que disponga la Agencia Nacional de Seguridad Vial en base a su protocolo, con el fin de asegurar la correcta prestación y el registro de la documentación al tiempo que acepta recomendaciones e indicaciones del municipio relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

Que solicito hagan extensiva la presente invitación a vuestros colegiados.-

Que se adjunta a la presente, los requisitos solicitados para realizar el alta, copia modelo del convenio a confeccionar con el profesional y el instructivo para realizar la capacitación solicitada.-

Sin más que agregar saludo a ustedes atentamente.-



CAMPOS ANA LUISA
Directora de Tránsito
y Transporte

Municipio de Roca

De los Examinadores Médicos

(profesionales que van a realizar la evaluación psicofísica)

Requisitos:

- D.N.I., Original y Fotocopia
- Título Profesional Original y fotocopia
- Matrícula habilitante en la Jurisdicción, Original y fotocopia
- Nota

Convenio suscrito entre el Municipio y el profesional de Servicio de Salud o Centro Médico -en el caso de que el profesional labore en forma independiente o dependa de un centro médico particular.-

Para obtener su correspondiente matrícula, los profesionales deberán realizar la capacitación On-Line para EXAMINADORES MÉDICOS, accediendo al link <https://aulavirtual.seguridadvial.gob.ar/>, luego completar el formulario FIV2 y seleccionar el curso deseado.

Dirección del Sistema Nacional de
Licencias de Conducir



Formulario Inscripción Virtual (FIV2.0)

[Cambiar de cuenta](#)

[Entrador guardado](#)

Indica que la pregunta es obligatoria

Seleccioná una opción

Seleccioná el rol que vas a desempeñar en tu DEL.

Seleccione Curso *

Médicos y Psicólogos solo deben elegir una sola opción entre Médico o Psicólogo -

OPERADOR SINALIC

MÉDICO

PSICÓLOGO

ESCUELAS -instructor

QAD - Cuatriciclos

CONVENIO MEDICO

En la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, a los..... días del mes de de 2023, se reúnen, por una parte El Municipio de General Roca en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por la Señora Intendente Municipal María Emilia Soria, con domicilio legal en calle Mitre N.º 710, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro en adelante “**El Municipio**” y por la otra parte el Dr..... D.N.I. N°, con domicilio en calle N°, de, en adelante “**El Prestador Médico**”, para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito n° 24.449/95, Art. 14º, inciso a) 4.-

PRIMERA: El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, pueda brindar este servicio medico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

TERCERA: El Prestador Medico fijara sus tarifas medicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio medico a prestarle a este informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan sucederse.

CUARTA: El Prestador Medico acepta todos los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación medica y el registro de la documentación inherente a la misma.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, El Municipio podrá disponer resolver unilateralmente el presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de, fijando los domicilios informados precedentemente.

En prueba de conformidad del presente convenio las partes firman tres copias de un mismo tenor.